



Constancia secretarial. Roldanillo, 23 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que el traslado de la liquidación de crédito transcurrió en silencio. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2013-00158-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Norbey Botero Ramírez
Demandados: Iván Humberto Cardoso y otra
Auto: 2113

Revisada la liquidación del crédito allegada por la entidad demandante, la cual ascendió a \$8.550.180,30 con corte al 31 de octubre de 2022, observa el Despacho que aunque liquida debidamente los intereses, al momento de totalizar la deuda incurre en una imprecisión al sumar los intereses, el capital y la última liquidación, pues pierde de vista que la última liquidación ya incluía el capital, por lo que solo debía computar los intereses causados a la última liquidación aprobada, a efectos de actualizar el crédito.

Por lo anterior, el Despacho hará uso de la facultad conferida en el artículo 446 del C.G.P., y modificará la liquidación de crédito, en los siguientes términos:

Última Liquidación Aprobada:	\$5.920.607,55
Intereses de mora (16/03/2021 a 31/10/2022):	<u>\$ 762.972,75</u>
Total liquidación:	\$6.683.580,30

Así las cosas, la liquidación a aprobar con corte al 31 de octubre de 2022 será por la suma de \$6.683.580,30.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la entidad ejecutante, la cual quedará en la suma de \$6.683.580,30, con corte al 31 de octubre de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f2efd123bf89ad529720b1586d2be440186a541529e9a3b388db1539529c92**

Documento generado en 23/11/2022 04:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>